



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



## **CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS NIVEL II EDIFICIO AGUAS DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."**

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N° 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **"UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** nombrado mediante Acta N° 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **JOSÉ ABRAHAM FIGUEROA RUSH**, mayor de edad, casado, Hondureño, Arquitecto, con tarjeta de identidad No. 0801-1958-04903, RTN No. 08011958049036, con domicilio en Tegucigalpa MDC. Actuando en su condición de Gerente General de la sociedad **MODULO CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (MODULO CUATRO, S. DE R.L. DE C.V.)** según consta en la escritura pública de constitución de sociedad otorgada mediante instrumento numero dos (2) en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres autorizada ante los oficios del abogado y notario público Alejandro Javier Valladares, sociedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 40 del tomo ciento setenta y seis (176) del Registro de comerciantes sociales del departamento de Francisco Morazán; sociedad con RTN número 08019995303824; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión de Aguas de Siguatepeque 2019, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS NIVEL II EDIFICIO AGUAS DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."**, bajo las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** La ampliacion de las oficinas nivel II del edificio Aguas de Siguatepeque, tiene como objetivo beneficiar la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a todos los usuarios que solicitan de estos servicios en el Municipio de Siguatepeque, de esta manera la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque convoco a un concurso privado para la contratación de una empresa que ejecute el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS NIVEL II EDIFICIO AGUAS DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA." Mediante la Licitación Privada ADS/No.001-2018 se adjudicó dicha contratación a la empresa **MODULO CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (MODULO CUATRO, S. DE R.L. DE C.V.)**. motivo por el cual se hace indispensable la suscripción del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar el proyecto

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

## "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



**"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE OFICINAS NIVEL II EDIFICIO AGUAS DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."** conforme a lo estipulado en el documento base de licitación, el cual forma parte integra del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de **UN MILLON OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,895,560.00).**- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por el quince por ciento (15 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", las correspondientes garantías; DESEMBOLSOS:** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" además del anticipo, efectuará pagos a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por "EL CONTRATISTA" revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR designado por "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" asignado al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones estipuladas por la Ley.- El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra. El pago final incluirá la deducción del 15% por la devolución del anticipo, y será hecho después de la terminación del trabajo y de la aceptación final por parte de la **MUNICIPALIDAD** y de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Para dicho pago presentar: Acta de Recepción Definitiva, Factura y Recibo originales, Constancia de Pagos a Cuentas (en caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta) y cualquier otro documento solicitado por el Contratante.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, en un plazo de 180 días calendario a partir de la orden inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), porcentaje que representa un valor diario de **L. 2,369.45** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas estipuladas en las Clausulas 28.1 y 28.2 de las Condiciones Generales en el Documento Base.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **L.284,334.00** esta garantía Bancaria o Fianza debiera tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; **b) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual y que asciende a la cantidad de **L.284,334.00** esta Garantía Bancaria o Fianza debiera tener una vigencia de tres meses posterior al plazo de ejecución del contrato; y previo al pago de la ultima estimacion se debiera presentar **Una Garantía Bancaria o Fianza de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato que asciende a un valor de **L.94,778.00** esta Garantía debiera tener vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión y aceptación del Acta de Recepción

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

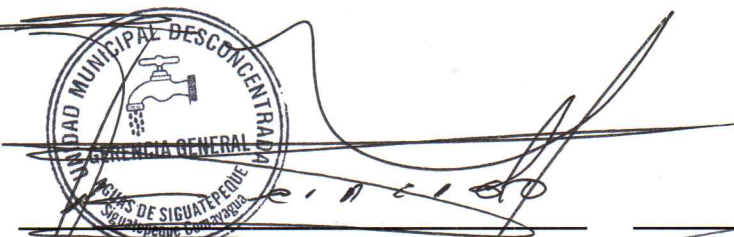
www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Definitiva. Dichas Garantías Bancarias o Fianzas deberán contener la siguiente Clausula Especial:

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** La presente garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento del (beneficiario) acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** - **CLAUSULA OCTAVA: DE LA ORDEN DE INICIO:** previo a dar la orden de inicio para la ejecucion del proyecto la empresa adjudicada debera de presentar las garantias o fianzas correspondientes estipuladas en la Ley de Contratacion del Estado y en el documento base de licitacion privada.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Oferta del contratista, b) Documento base de licitación, c) Planos constructivos, d) Especificaciones técnicas, e) Notificación de Adjudicación, f) Garantías, g) Bitácora. H) Orden de Inicio, e l) Cualquier otro documento relacionado con la ejecucion del presente contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y TERMINACION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de la Ley de Contratación del Estado .- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Modificación al Contrato suscrito.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque. Los procedimientos de arbitraje serán: del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Siguatepeque, y su resolución será de carácter obligatorio y definitivo sin derecho a apelaciones. El lugar de arbitraje será: La Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque con sede en la Ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los dieciocho (18 ) días del mes de febrero del 2019.



ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



ARQ. JOSÉ ABRAHAM FIGUEROA RUSH  
"EL CONTRATISTA"